

## **ESTEPONA**

### **Edicto**

**El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales que habrán de regir a partir del día 1 de enero de 2009.**

Las ordenanzas fiscales que se modifican son:

#### **A) Impuestos**

##### **ORDENANZA 1.1. FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se disminuye el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, que queda fijado en el 0,85%.

##### **ORDENANZA 1.4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Se añade al artículo 3.º bis, el punto 6. Se incorpora una disposición adicional.

#### **B) Tasas**

##### **ORDENANZA 2.1. REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se modifica el artículo 7.  
Se incrementa el epígrafe 1.º, punto 5 del anexo y se incorpora al anexo el epígrafe 7 y 8.  
Se incrementa el resto de las tarifas con el último IPC interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas al mes de julio pasado.

##### **ORDENANZA 2.2 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Se modifica la tarifa del artículo 6, previo estudio económico elaborado al efecto.

##### **ORDENANZA 2.3. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS URBANOS**

Se modifican los artículos 5 y 6, Beneficios fiscales y cuota tributaria y base imponible.

##### **ORDENANZA 2.6 REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Se modifica el artículo 6. Cuota tributaria y en el artículo 9 se suprime la aclaración "provisionalmente en el año 1990, la licencia fiscal".

##### **ORDENANZA 2.7 REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

Se modifican las tarifas contenidas en el anexo, conforme al estudio económico elaborado al efecto.

**ORDENANZA 2.8. REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y BIENES**

Se modifican el artículo 5 y 6.2., Beneficios fiscales y cuota Tributaria, según estudio económico que se adjunta al expediente.

**ORDENANZA 2.9. REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER**

Se modifica el artículo 1, el párrafo segundo del artículo 8 y se incrementan las tarifas con el 5.3%, IPC interanual publicado por el INE en julio de 2008.

**ORDENANZA 2.14. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se modifica el artículo 7, se añade el apartado 3.º al artículo 8 y se incrementa la tarifa con el IPC interanual publicado por el INE en julio.

**ORDENANZA 2.19 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA**

Se añade el apartado 4 al artículo 8, se modifican el punto 1.1.5 y 1.2.5 referentes a la inspección de establecimientos no alimentarios y alimentarios, se modifica el apartado 1.6, se incrementa la cuota del apartado 1.7 y se modifican las tarifas incrementándolas con el 5.3% del IPC.

**ORDENANZA 2.24. REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

Se modifica en el anexo de las tarifas las cuotas de consumo, según estudio económico elaborado al respecto y se eliminan todas las notas puestas al pie de tarifa, relativas a la facturación continua.

**ORDENANZA 2.26. REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Se modifican las tarifas, aportándose informe económico al expediente.

**PARA LAS ORDENANZAS**

- 2.10. REGULADORA DE LA TASA POR SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS;
- 2.11. OVP QUIOSCOS;
- 2.12. OVP VALLAS Y MATERIALES;
- 2.13. COMERCIAL;
- 2.15. REGULADORA DE LA TASA POR MERCADO;
- 2.17. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE Y CONTIGUAS DE USO PÚBLICO ORDENANZA
- 2.18. CAJEROS AUTOMÁTICOS

Se modifican las tarifas contenidas en los anexos, con el IPC interanual publicado por el INE, al mes de julio pasado, las cuales se incrementan con el 5.3%, redondeados al alza sobre múltiplos de 10 céntimos de euro para evitar la moneda fraccionaria inferior.

**C - Precios públicos**

Se modifican los epígrafes de la ordenanza en vigor reguladora de los precios públicos que a continuación se detallan:

epígrafe 1. Delegación de Deportes;  
epígrafe 2. Delegación de Educación;  
epígrafe 3. Delegación de Cultura;  
epígrafe 4. Delegación de Juventud;  
epígrafe 5. Limpieza Imbornales;  
epígrafe 6. Sanidad Preventiva;  
epígrafe 8. Alojamiento Complejo Rural los Pedregales.

En las ordenanzas anteriores se establecen determinados beneficios fiscales se suprimen o se añaden algunos puntos y se incrementan las tarifas con el 5.3% correspondiente al IPC interanual publicado por el INE, en julio pasado redondeados al alza sobre múltiplos de 10 céntimos de euros para evitar la moneda fraccionaria inferior;

Se suprime el epígrafe 9 por no existir el servicio;

el epígrafe 11 pasa a ser el 9 incorporándose nuevas tarifas por servicios nuevos, se modifican la descripción y modificación en tarifas existentes y se modifica el anexo con el incremento del IPC;

Se incorpora el Centro Deportivo La Mesas que toma el epígrafe 10 al haberse suprimido la anterior denominación y el epígrafe 11 Tee de Prácticas de Golf La Dalena.

El expediente se somete a exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Departamento de Gestión Tributaria, sito en el edificio Puertosol, por el plazo de treinta días hábiles, según lo dispuesto por el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Las modificaciones de las ordenanzas, anteriormente descritas se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

**En Estepona, a 9 de octubre de 2008.**  
**El Alcalde (firma ilegible).**  
**1 2 3 9 4 / 0 8**